



RESOLUCION JEFATURAL N°00001-2026-MPHCO-OGA

Huánuco, 08 de enero de 2026

VISTO:

La Directiva N° 007-2021-MPHCO, aprobada mediante la Resolución Gerencial N° 444-2021-MPHCO-GM, con fecha 16/11/2021; Informe N°038-2026-MPHCO-OGPP/OPRE, de fecha 08/01/2026; Provelto N°002-2026-MPHCO-OGA, de fecha 05/01/2026; sobre designación de los responsables para el manejo de Fondos Fijos de Caja Chica;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, en el numeral 4.1 del Artículo 4° de la Directiva N° 003-2024-EF/52.06 denominado "Directiva para el manejo de la Caja Chica", aprobado mediante Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01, en el cual señala los siguientes: "La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales los mismos que deben reunir, de manera concurrente, las siguientes condiciones: a) Por su naturaleza, no puedan ser debidamente programados. b) Ser eventuales o urgentes. c) Demandan su cancelación inmediata";

Que, en el numeral 5.1 del Artículo 5° de la Directiva N° 003-2024-EF/52.06, establece que, "La Caja Chica se constituye mediante resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces en la Entidad, con cargo al presupuesto institucional del año fiscal vigente. Entre otros aspectos que la Entidad considere pertinentes para su adecuado manejo, dicha resolución debe contener, lo siguiente: a) El monto total de la Caja Chica. b) La dependencia a la que se asigna la Caja Chica. c) La designación del responsable único de su administración. d) La designación de responsables de otras dependencias a las que se encomienda el manejo de parte de la Caja Chica. e) El monto máximo para cada pago en efectivo no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), salvo para el pago de viáticos referidos en el numeral 4.2 del artículo 4 de la presente Directiva, hasta un tope de S/ 2 000,00. f) El monto o porcentaje del monto total al que debe descender la Caja Chica para solicitar reposiciones";

Que, en el numeral 6.1 del Artículo 6° de la Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01, establece que, "El medio de pago para la apertura o reposición de la Caja Chica es la Orden de Pago Electrónica (OPE). Asimismo, en el numeral 6.2, señala que, el medio de pago se emite a nombre del responsable único de la administración de la Caja Chica, y, de ser el caso, a nombre de los responsables en las dependencias a favor de las cuales se asigne el manejo de parte de la Caja Chica";

Que, en el Artículo 7° de la Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01, de la citada Directiva establece que, "El Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Entidad, bajo responsabilidad, aprueba una Directiva para la administración de la Caja Chica o, de ser el caso, procede con su actualización en virtud de la presente Directiva. Entre otros aspectos que se consideren necesarios para su adecuada administración, dicha Directiva debe contener, como mínimo, las siguientes disposiciones: a) Los conceptos de gasto a ser atendidos con la Caja Chica que cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 4 de la presente Directiva. b) Los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada con Comprobantes de Pago regulados por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) o, de ser el caso, con la Declaración Jurada. c) Los conceptos de gasto y los lugares en los que se podrá admitir el uso de la Declaración Jurada. d) Prohibición de efectuar reposiciones a la Caja Chica si no se tiene efectivamente rendido, por lo menos, lo correspondiente a la penúltima entrega. e) La realización de arqueos inopinados que deben reflejarse en un estado mensual de las entregas, con indicación de la persona receptora, montos, finalidad, período transcurrido entre su entrega y rendición o devolución y nombre del funcionario que la autorizó,





RESOLUCION JEFATURAL N°00001-2026-MPHCO-OGA

estableciendo las medidas correctivas pertinentes. Esta disposición es sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional. f) El gasto en el mes no debe exceder de tres (03) veces el monto constituido, indistintamente de la cantidad de rendiciones documentadas que pudieran efectuarse en el mismo período. g) Los procedimientos y plazos para la solicitud y otorgamiento de las reposiciones que permitan mantener el monto original de la Caja Chica";

Que, el Sub Numeral 6.1.2. de la Directiva N° 007-2021-MPHCO, denominado, "Directiva para la administración del Fondo Fijo de Caja Chica en la Municipalidad Provincial de Huánuco", aprobado mediante Resolución Gerencial 444-2021-MPHCO-GM, con fecha 16/11/2021, establece que, el Fondo Fijo para Caja Chica será aperturado mediante Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas tomando en cuenta el flujo operacional de los gastos de menor cuantía y posibles contingencias. La misma que deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Monto asignado para la apertura del Fondo Fijo para Caja Chica, segregado por rubros y fuentes de financiamiento, para gastos corrientes.
- Dependencia a las que se asigna los fondos.
- Nombres y apellidos del responsable único de su administración y de los responsables designados para la disposición de rendición de los fondos (titulares y suplentes).
- El monto máximo para cada pago en efectivo.
- El periodo de reposición del fondo.

Que, el Sub Numeral 5.2.2. de la Directiva N° 007-2021-MPHCO, precisa que el monto máximo de pago para cada adquisición de bienes o servicios será hasta el 20% de la UIT vigente;

Que, el Sub Numeral 6.5.2. de la Directiva N° 007-2021-MPHCO, dispone que la Sub Gerencia de Tesorería podrá disponer se practiquen arquezos sorpresivos a los fondos a cargo del responsable designado para la disposición de los fondos, por lo menos una vez al mes, con el levantamiento respectivo del acta. El resultado de los arquezos debe ser informado al Gerente de Administración y Finanzas;

Que, mediante Provelido N° 002-2026-MPHCO-OGA, de fecha 05/01/2026, EL CPC. Simón Mantilla Villar-jefe de la oficina general de Administración, solicita acciones administrativas para la certificación presupuestal para la apertura de caja chica periodo 2026;

Que, mediante Informe N°038-2026-MPHCO-OGPP/OPRE, de fecha 08/01/2026, El jefe de la oficina de presupuesto de la oficina general de Planificación y Presupuesto, otorgó la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 00001, para la apertura, manejo, control y rendición de la Municipalidad Provincial de Huánuco, en la siguiente meta: 46; por el importe total de S/ 22, 200.00 (Veintidós Mil Doscientos con 00/100 Soles);

Que, durante el ejercicio fiscal 2025, se autorizó la apertura y funcionamiento de fondos de Caja Chica de manera descentralizada en diversas gerencias, sub gerencias de la entidad mediante RESOLUCION GERENCIAL N°00004-2025-MPHCO-GAF, de fecha 17 de enero del 2025 ; sin embargo, con el objetivo de optimizar la gestión de los recursos, garantizar un control más riguroso y uniformizar los criterios de gasto, se ha determinado para el presente año 2026 la unificación y centralización de dichos fondos;

Que, en ese sentido, resulta pertinente disponer que la Oficina General de Administración asuma la responsabilidad exclusiva de la gestión, custodia y control del fondo de Caja Chica, quedando sin efecto las aperturas descentralizadas en otras unidades orgánicas,

Que, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 003-2024-EF/52.06 denominado, "Directiva para el manejo de la Caja Chica", aprobado mediante Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01; Directiva N° 007-2021-MPHCO, Resolución Gerencial 444-2021-MPHCO-GM; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, la apertura para el Manejo y Otorgamiento de Fondo Fijo para Caja Chica de la Municipalidad Provincial de Huánuco para el Ejercicio Fiscal 2026, cuyo monto asciende a la suma de S/ 22, 200.00 (Veintidós Mil Doscientos y 00/100 Soles) en forma mensual, proveniente de la Fuente de Financiamiento 09 - Recursos Directamente Recaudados, con Sub Genérica de Gasto 2.3, Bienes y Servicios para atender el pago de gastos administrativos a las Gerencias y Oficinas de la Municipalidad Provincial de Huánuco, de conformidad con la Directiva N° 007-2021-MPHCO aprobado con Resolución Gerencial N° 444-2021-MPHCO-GM, siendo la asignación de la siguiente manera:



RESOLUCION JEFATURAL N°00001-2026-MPHCO-OGA

- | | |
|---|----------------|
| 1. Sede Central – oficina general de administración (Meta 46) | S/. 22 200.00 |
| Específica de gasto 2.3.199.199 – Otros Bienes | S/. 13, 200.00 |
| Específica de gasto 2.3.2.7.11.99 – Servicios Diversos | S/. 9, 000.00 |

ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR, a los servidores municipales; nombrados bajo el régimen laboral D. Leg. 276 y personal bajo el régimen laboral del D. Leg. N° 1057, como responsables del Manejo, Otorgamiento, Control y Rendición del fondo fijo para caja chica de la Municipalidad Provincial de Huánuco, precisando que los fondos asignados a las Gerencias, serán rendidos directamente al responsable designado a la Gerencia de Administración y Finanzas, de la siguiente manera:

1. Sede Central – Oficina General de Administración
Responsable: Lic. Adm. CELINA FLORDINA GAVINO POMA - DNI N° 47844863
Suplente: Abg. IRIS ANDREA CELIS ANDRES- DNI N° 71784786

ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER, que los gastos en el mes no deben exceder de tres (03) veces el monto constituido, indistintamente de la cantidad de rendiciones documentadas que pudieran efectuarse en el mismo periodo.

ARTÍCULO CUARTO. – FIJAR, como monto máximo para cada pago en efectivo, la suma de S/ 1,100.00 (Un Mil Cien con 00/100 Soles), equivalente al 20% de la UIT vigente para el ejercicio fiscal 2026, el mismo que será autorizado previamente por el jefe de la Oficina de Administración.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFIQUESE, la presente resolución a los interesados y Áreas Administrativas, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO. – DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

C.P.C. SIMÓN MANTILLA VILLAR
JEFE DE LA OFICINA GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN

C.c
ARCHIVO
OGA/SMV